

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0060

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...);”;*

Que, el primer inciso del artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad (...);”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, expresa que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77, numeral 1, letra e) establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.”;*

Que, el literal a) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley.”;*

Que, el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna.”;*

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”;*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en el último inciso del artículo 112 sustituido por Disposición Reformatoria única del Decreto Ejecutivo Nro. 501 de 12 de septiembre de 2018, establece que: *“El Ministerio de Trabajo, es el ente rector en materia de elaboración y aprobación de matriz de competencias, modelo de gestión, diseño, rediseño e implementación de estructuras organizacionales y aprobación de estatutos orgánicos en las entidades de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva”*;

Que, mediante Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en el artículo 136, sustituido por el artículo 1, numeral 5, del Decreto Ejecutivo Nro. 1197, publicado en el Registro Oficial Nro. 874 de 1 de noviembre de 2016, establece: *“De los proyectos de reforma institucional oposicional que involucren afectación presupuestaria en las instituciones que se encuentran en el ámbito del artículo 3 de la LOSEP se someterán al dictamen presupuestario por parte del ente rector de las finanzas públicas, del ser el caso, previo que el Ministerio del Trabajo emita el correspondiente informe”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.195 de 19 de enero de 2010, se establece: *“Los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los ministerios de coordinación y sectoriales, secretarías e institutos nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva”*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispuso: *“Artículo 1.- Transfórmese el Ministerio de Deporte en Secretaría del Deporte con autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.- La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, dispuso: *“La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo 438 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, dispuso: *“Designar al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 375 de 18 de marzo de 2022, se declaró el deporte como política de Estado para promover la salud física y mental, el desarrollo social y económico, la seguridad, la integración comunitaria, la educación, la formación de niños y jóvenes;

Que, el artículo 89 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, Erjefe, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.”*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto”;

Que, el artículo 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, Erjafe, establece: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”;*

Que, a través del Acuerdo Ministerial No 039, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, la Contraloría General del Estado, expidió las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, cuya norma 200-05 señala: *“La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 163 de 12 de febrero de 2019, se dispuso: *“Expedir el Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223 de 25 de agosto de 2021 se emite la Norma Técnica para la elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las Entidades de la Función Ejecutiva en su artículo 24.- De la Estructura Organizacional, señala: *“La estructura organizacional identifica y agrupa los macroprocesos y niveles organizacionales en unidades administrativas, representadas por un responsable que puede ser jerarquizado o no jerarquizado, con base en la aplicación de una metodologíatécnica, con la finalidad de ordenar la gestión institucional. Se representa por medio de un organigrama que describe las interrelaciones de la entidad en su nivel central y en su nivel desconcentrado o presencia territorial”;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero de 2022, se expidieron las delegaciones de competencias, atribuciones y facultades del Ministerio del Deporte;

Que, mediante Disposición Derogatoria Única del Acuerdo Ministerial Nro. 0010 de 21 de enero del 2022, dispuso: *“Deróguese los Acuerdos Nos. 830 de 21 de noviembre de 2019, 309 de 24 de junio de 2020, 310 de 24 de junio de 2020; el artículo 1, literales a, b, c, d y h del artículo 2, así como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; y, disposiciones generales del Acuerdo 163 de 12 de febrero de 2019, y las reformas efectuadas al mismo.”;*

Que, mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero de 2019 se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte.”, en el mismo se señala las atribuciones, competencias y entregables que deben cumplir las unidades desconcentradas;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Que, mediante Resolución Nro. MDT- VSP-2023-010, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo resolvió lo siguiente: *“Art. 1.- Aprobar la creación de cuatro (04) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta. Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de doce (12) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta. Art. 3.- La creación de gestiones internas dentro de las unidades administrativas del Ministerio del Deporte (MD) no implicará un aumento en la masa salarial. Art. 4.- La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte (MD) o quien haga sus veces, ejecutará los actos administrativos pertinentes para operativizar la presente Resolución, acorde a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y la normativa vigente para el efecto. Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su financiamiento será cubierto con las asignaciones constantes en el presupuesto institucional, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Oficio Nro. MEF-VGF-2022-0421-O de 08 de diciembre de 2022 y MEF- VGF-2022-0447-O de 30 de diciembre de 2022. Art. 6.- El plazo para la implementación de la presente Resolución será de noventa (90) días calendario a partir de su suscripción”*, adjunto al oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Nro. MDT- SFSP-2023-003, el Subsecretario de Fortalecimiento de Servicio Público del Ministerio del Trabajo resolvió lo siguiente: *“Art. 1.- Aprobar la supresión de dos (2) puestos del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio del Deporte (MD), conforme a la lista de asignaciones adjunta (...) Art.4.- Con base en lo establecido en la Disposición General Tercera del Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, de 29 de diciembre de 2017, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio del Trabajo (MDT); la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; cabe señalar que la Institución tendrá treinta (30) días calendario para la implementación de la misma”*; la misma que se adjuntó al oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0523-O 06 de abril de 2023;

Que, mediante oficio Nro. MD-DM-2022-0730-OF de 1 de agosto de 2022, suscrito por el Ministro del Deporte se solicita al Ministro de Trabajo la aprobación de la Estructura Organizacional del Ministerio del Deporte;

Que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2022-0266-O de 10 de agosto de 2022, suscrito por el Viceministro del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, solicita al Ministerio de Finanzas el dictamen presupuestario previo a la aprobación del rediseño de la estructura organizacional y proyecto de Resolución para la creación de tres (03) puestos, cambio de denominación de doce (12) puestos y supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD);

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2022-0421-O de 8 de diciembre de 2022, el Viceministro de Finanzas emite el dictamen presupuestario y expresa lo siguiente: *“(...)En mérito de lo expuesto y toda vez que el Ministerio del Trabajo ha efectuado el estudio técnico y legal de la información y justificativos remitidos por la entidad requirente, en el ámbito de sus competencias, éste Despacho, en uso de las atribuciones previstas en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el artículo 132 letra c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, en ejercicio de la delegación conferida por el Ministro de Economía y Finanzas con Acuerdos Ministeriales Nos. 0082 y 0104-B, y sobre el análisis y recomendaciones contenidas en el informe técnico Nro. MEF-SP-2022-0976, emite dictamen presupuestario favorable previo a la aprobación del rediseño de la estructura organizacional y proyecto de*

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

Resolución para la creación de tres (03) puestos, cambio de denominación de doce (12) puestos y supresión de dos (02) puestos del NJS para el Ministerio del Deporte (MD), conforme documentación adjunta al oficio que respondo, cuya vigencia será a partir de diciembre de 2022”;

Que, mediante oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 3 de febrero de 2023, suscrito por Viceministro del Servicio Público del Ministro de Trabajo, comunica al Ministro del Deporte lo siguiente: “**PRONUNCIAMIENTO:** (...) emite la VALIDACIÓN TÉCNICA al rediseño de la Estructura Organizacional, Resolución y Listas de asignaciones para la creación de cuatro (04) puestos y cambio de denominación de doce (12) puestos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD). En razón de lo expuesto, el Viceministro del Servicio Público en el ámbito de sus competencias, Aprueba el Rediseño de la Estructura Organizacional, Resolución y Listas de Asignaciones para la Creación de Cuatro (04) Puestos y Cambio de Denominación de Doce (12) Puestos Comprendidos en la Escala del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD). Adjunto a la presente, sírvase encontrar la Estructura Organizacional, Resolución Nro., MDT-VSP-2023-010 y Listas de asignaciones para la creación de cuatro (04) puestos y cambio de denominación de doce (12) puestos comprendidos en la escala del Nivel Jerárquico Superior, debidamente suscrita. Finalmente, se comunica que la UATH institucional deberá notificar a esta cartera de Estado las dos (02) partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal, en estado vacantes, para proceder a emitir la Resolución y Lista de asignaciones para aprobación a la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior para el Ministerio del Deporte (MD)”;

Que, mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0276-O de 27 de febrero de 2023, emitido por la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, en el cual expresa lo siguiente: “En virtud de lo expuesto y considerando el tiempo transcurrido, esta cartera de Estado solicita que, en un plazo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la recepción del presente, se remita la notificación del estado “vacantes” de las dos (02) partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal, a fin de proceder a emitir la Resolución para su supresión correspondiente, considerando que se cuenta con el Dictamen Presupuestario Favorable emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Oficios Nros. MEF-VGF-2022- 0421-O y MEF-VGF-2022-0447-O de 08 y 30 de diciembre de 2022 respectivamente. Adicionalmente, se solicita a la UATH institucional (MD), que dentro del plazo establecido deberá remitir el Proyecto de Estatuto Orgánico para la revisión correspondiente”;

Que, mediante oficio Nro. MD-CGAF-2023-0072-OF de 02 de marzo de 2023, suscrito por el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Deporte, comunica al Ministerio del Trabajo lo siguiente: “(...) Al respecto, pongo en su conocimiento que la Dirección de Administración del Talento Humano ha realizado las acciones correspondientes y actualmente las dos partidas correspondientes a los puestos de Director Zonal se encuentran en estado “vacante” conforme lo solicitado. Adjunto los distributivos de las Direcciones Zonales 2 y 3”;

Que, según Oficio Nro. MDT-SFSP-2023-0523-O de 06 de abril de 2023, el Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo, dirigido al Ministro del Deporte, señala lo siguiente: “3. **PRONUNCIAMIENTO:** La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Deporte (MD), a través de Informe Técnico Nro. MD-DATH-2023-095 de 20 de marzo de 2023, manifestó ante esta cartera de Estado los respectivos justificativos así como la necesidad institucional, de realizar la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior que forman parte del Nivel Desconcentrado; con el propósito de realizar la implementación de la Estructura Organizacional aprobada con Oficio Nro. MDT-VSP-2023-0055-O de 03 de febrero de

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

2023. Con base en las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio del Trabajo, emitido en el referido Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, la Dirección de Análisis y Diseño Organizacional, en el ámbito de sus competencias, a través del Informe Técnico Nro. MDT-INF-DADO-2023-0109-I emite la VALIDACIÓN TÉCNICA a la Resolución y Listas de Asignaciones para la supresión de dos (02) puestos del Nivel Jerárquico Superior del Ministerio del Deporte (MD), en cuyo análisis se determina que no genera impacto presupuestario. En este sentido, al amparo de lo señalado en el citado Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-206 de 01 de octubre de 2020, en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, se considera pertinente la APROBACIÓN A LA RESOLUCIÓN Y LISTA DE ASIGNACIONES PARA LA SUPRESIÓN DE DOS (02) PUESTOS DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR PARA EL MINISTERIO DEL DEPORTE (MD); por lo cual adjunto sírvase encontrar la Resolución Nro. MDT-SFSP-2023-003 y Lista de Asignaciones que le permitirán al Ministerio del Deporte (MDT) proceder con la ejecución de las acciones correspondientes para su implementación”.

Que, mediante memorando Nro. MD-CGAF-2023-0208-MEM, de 17 de abril de 2023, el Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, dirigido al Mgs. Sebastián Palacios, Ministro del Deporte, manifiesto lo siguiente:“(…) 3.- SOLICITUD: El Ministerio del Deporte, conforme la nueva estructura aprobada por el Ministerio del Trabajo, mantendrá su nivel central en la ciudad de Quito y contará con presencia institucional en territorio a través de cinco unidades desconcentradas zonales, localizadas en las zonas de planificación 1,4,6,7 y 8; y dos Oficinas Técnicas, localizadas en las zonas de planificación 2 y 3 garantizando así su cobertura a nivel nacional. Considerando la necesidad que las zonales 2 y 3, continúen ejecutando y cumpliendo con los productos establecidos en la Resolución Nro. 0007 a través de la cual se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, y Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, se solicita señor Ministro emitir su autorización a fin de efectuar la reforma del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, mientras se perfecciona y legaliza el Estatuto Orgánico institucional el cual se encuentra en desarrollo en el marco del proceso de fortalecimiento institucional. Me permito anexar, el Informe Técnico No. 001-AM163-2023 de 17 de abril de 2023, y demás documentación de respaldo del proceso”;

Que, según Informe Técnico Nro. 001-AM163-2023, de 17 de abril de 2023, para la reforma al Acuerdo Ministerial, Nro.0163 de 12 de febrero de 2019, suscrito por el Guillermo Alejandro Sáenz Mejía, Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física (E), Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión, Coordinadora de Administración de Infraestructura Deportiva, Dr. Ernesto Mauricio Rodríguez García, Coordinador General Administrativo Financiero, Dra. Sandra del Pilar Pérez Moreno, Directora de Administración de Talento Humano, Ing. María Fernanda Sánchez Balcázar, Directora Administrativa, Dra. Nadya Ximena Rojas Zambrano, Directora de Asuntos Deportivos, concluye lo siguiente: a) Conforme lo establece la normativa vigente y sobre la base del análisis técnico efectuado, la Dirección de Administración de Talento Humano ha sustentado la propuesta de reestructura institucional con enfoque integral; siendo importante indicar que este instrumento técnico se sustenta en la Matriz de Competencias, Modelo de Gestión institucional y el Análisis de Presencia en Territorio; instrumentos técnicos debidamente validados por los entes rectores. b) El Ministerio del Deporte, conforme la nueva estructura aprobada por el Ministerio del Trabajo, mantendrá su nivel central en la ciudad de Quito y contará con presencia institucional en territorio a través de cinco unidades desconcentradas zonales, localizadas en las zonas de planificación 1,4,6,7 y 8; y 2 Oficinas Técnicas, localizadas en las zonas de planificación 2 y 3 garantizando así su cobertura a nivel nacional. c) El Subsecretario de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio del Trabajo mediante Resolución Nro. MDT-SFSP-2023-003 resolvió suprimir los dos puestos del Nivel Jerárquico Superior correspondientes a las Zonas 2 y 3, (...) e) Es necesario que las Zonales 2 y 3, continúen ejecutando y cumpliendo con los productos establecidos

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

en la Resolución Nro. 0007 a través de la cual se expidió la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, actual Ministerio del Deporte, y Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019. f) Actualmente, esta cartera de Estado se encuentra construyendo el nuevo Estatuto Orgánico Institucional del Ministerio del Deporte, por lo que es necesario contar con la respectiva reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019. QUINTO.- RECOMENDACIONES: En el marco del proceso de re-estructura institucional y mientras se perfecciona y legaliza el Estatuto Orgánico institucional, se recomienda al Ministro del Deporte las siguientes reformas (...);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MD-CGAF-2023-0208-MEM, de 17 de abril de 2023, la máxima autoridad del Ministerio del Deporte, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: “Para conocimiento análisis y elaboración de instrumento legal correspondiente.”;

Que, mediante Informe Jurídico Nro. MD-DAJ-INFJ-AN-2023-015 de 19 de abril de 2023, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica concluye y recomienda la factibilidad legal para la expedición de la reforma al Acuerdo Ministerial, Nro.0163 de 12 de febrero de 2019, el mismo que se encuentra adjunto al memorando Nro. MD-DAJ-2023-0393-MEM de 19 de abril de 2023.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; lo dispuesto en artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo y a los artículos 89 y 90 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva.

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL No. 0163 DE 12 DE FEBRERO DE 2019

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 1: Incorpórese en el Acuerdo Ministerial No. 0163 de 12 de febrero de 2019, lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: En el marco del proceso de re - estructuración institucional y mientras se perfecciona y legaliza el Nuevo Estatuto Orgánico Institucional del Ministerio del Deporte, se delega lo siguiente:

1.1. A los/las servidores/as públicos/as designados/as como los responsables de las Oficinas Técnicas de las zonas 2 y 3, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Suscribir oficios dirigidos a entidades y/o organizaciones deportivas, deportistas, instituciones públicas y privadas, a través de los cuales solicite información o dé a conocer el procedimiento a aplicar según la temática que corresponda respecto a los procesos relacionados con la Oficina Técnica;

b) Suscribir los Actos Administrativos para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos o reforma de estatutos, registrar directorios y administradores; de ser el caso podrán emitir acuerdos y/o resoluciones de convalidación y rectificación. Esta atribución es aplicable para los organismos deportivos que forman

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



República
del Ecuador

parte del deporte recreativo, formativo, adaptado y/o paralímpico y de las organizaciones deportivas estudiantiles dentro de la circunscripción territorial que corresponde a cada zona y que son los siguientes:

1. Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
2. Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
3. Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
4. Clubes Deportivos Básicos: Barrial, Parroquial y Comunitario;
5. Federaciones Deportivas Provinciales;
6. Asociaciones Provinciales por Deporte;
7. Ligas Deportivas Cantonales;
8. Clubes Deportivos Especializados Formativos;
9. Club de Deporte Adaptado y/o Paralímpico; y,
10. Federaciones Deportivas Estudiantiles.

De forma expresa se exceptúan los organismos deportivos que tengan su domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, los cuales deberán solicitar el otorgamiento de personería jurídica, revisión, aprobación, reforma de estatutos y registro de directorio y de administradores general y financiero, en Planta Central del Ministerio del Deporte.

c) Todo trámite referente a organizaciones deportivas que integran el deporte formativo y de recreación deberán ser revisados y resueltos por el responsable de la Oficina Técnica, en lo referente a quejas y consultas, con excepción de las quejas presentadas en su contra, las cuales serán absueltas por Planta Central del Ministerio del Deporte;

d) Ejercer la custodia administrativa de los bienes e inventarios, previo el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

e) Suscribir los actos administrativos relacionados a bienes e inventarios para su transferencia a Planta Central conforme la normativa legal vigente;

f) Suscribir los actos administrativos que sean necesarios para ceder los derechos y obligaciones constantes en contratos, órdenes de compra u otros, generados por la prestación de servicios o adquisición de bienes contraídos antes de la fecha del presente informe; y,

g) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

1.2. A los/las servidores/as públicos/as a cargo de la Unidad de Asuntos Deportivos de las Oficinas Técnicas de las zonas 2 y 3, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Suscribir y presentar escritos, demandas y recursos de todos los procesos, juicios y extrajudiciales que se sustancien en la Oficina Técnica, previa coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec



b) Elaborar y suscribir informes de pertinencia de Intervenciones de Organismos Deportivos, así como de los procesos sancionatorios;

c) Elaborar y suscribir informes para otorgar personería jurídica y aprobar estatutos o reforma de estatutos, registrar directorios y administradores; de ser el caso podrá emitir informes para dictar acuerdos y/o resoluciones de convalidación y/o rectificación. Esta atribución es aplicable para los organismos deportivos que forman parte del deporte recreativo, formativo, adaptado y/o paralímpico y de las organizaciones deportivas estudiantiles dentro de la circunscripción territorial que corresponde a cada Oficina Técnica y que son los siguientes:

1. Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
2. Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
3. Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
4. Clubes Deportivos Básicos: Barrial, Parroquial y Comunitario;
5. Federaciones Deportivas Provinciales;
6. Asociaciones Provinciales por Deporte;
7. Ligas Deportivas Cantonales;
8. Clubes Deportivos Especializados Formativos;
9. Club de Deporte Adaptado y/o Paralímpico; y,
10. Federaciones Deportivas Estudiantiles.

De forma expresa se exceptúan los organismos deportivos que tengan su domicilio dentro del Distrito Metropolitano de Quito, los cuales deberán solicitar el otorgamiento de personería jurídica, revisión, aprobación, reforma de estatutos y registro de directorio y de administradores general y financiero, en Planta Central del Ministerio del Deporte.

d) Otorgar copias certificadas de los expedientes de la unidad de asuntos deportivos; y,

e) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

1.3. A los/las servidores/as públicos/as a cargo de la Unidad de Administración e Infraestructura Deportiva de las Oficinas Técnicas de las zonas 2 y 3, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Suscribir Actas Entrega Recepción de Uso y Administración con los Gobiernos Parroquiales y Municipales; Organismos Deportivos e Instituciones Públicas, derivada de los convenios de Uso y Administración suscritos previamente, mediante los cuales se entregarán los escenarios deportivos en las provincias que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de su competencia; así como de dichas actas al momento en que termine la vigencia de los convenios en referencia, previa autorización escrita de la máxima autoridad del Ministerio del Deporte;

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

b) Suscribir Actas Entrega Recepción provisional y/o definitiva de obras mediante los cuales se entregarán los escenarios deportivos en las provincias que se encuentran dentro de la circunscripción territorial de su competencia; y,

c) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte.

1.4. A los/las servidores/as públicos/as a cargo de la Unidad de Desarrollo de la Actividad Física de las Oficinas Técnicas de las zonas 2 y 3, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Suscribir el informe de seguimiento, control y verificación de la calidad del gasto de los proyectos implementados por el Ministerio del Deporte;

b) Suscribir el informe de fiel cumplimiento de la ejecución de proyectos, programas y convenios, en el ámbito de su jurisdicción;

c) Suscribir informes de liquidación de convenios suscritos entre el Ministerio del Deporte y las Ligas Deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales y Ligas Deportivas Barriales de su jurisdicción;

d) Suscribir informes técnicos de liquidación de proyectos específicos ejecutados por las Ligas Deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales y Ligas Deportivas Barriales de su jurisdicción;

e) Suscribir informes técnicos de seguimiento a atletas;

f) Suscribir informes técnicos que sean necesarios para la legalización de las organizaciones deportivas en el ámbito de su competencia;

g) Suscribir informe técnico en el que se certifica que los organismos deportivos bajo su competencia, mantienen vigente actividad recreativa o formativa, así como las inspecciones técnicas a dichos organismos deportivos, que se requieren para la instalación de los actos eleccionarios; y,

h) Las demás que expresamente le delegue el/la Ministro/a del Deporte;

Artículo 2.- Incorpórese la siguiente Disposición General, quedando de la siguiente manera:

“ÚNICA.- En todo informe, acto, resolución, y demás instrumentos que se emitan en el marco de esta delegación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia y serán considerados como emitidos por la máxima autoridad institucional.

Sin perjuicio de lo señalado, si en el ejercicio de su delegación, se violentare la ley o los reglamentos o se aparten de las instrucciones que recibieren, los /las delegados/as serán personal y directamente responsables, tanto civil, administrativa como penalmente por sus decisiones, acciones u omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”.

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarreal E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec

Artículo 3.- Ratifíquese el contenido del Acuerdo Ministerial Nro. 0163 de 12 de febrero de 2019, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con el presente Acuerdo, subsistirán en sus mismos términos y condiciones para los efectos legales correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encárguese de su inmediata y obligatoria aplicación a los Subsecretarios/as, Coordinadores/as, Directores/as, y, demás servidores/as y trabajadores/as de la institución.

SEGUNDA: Encárguese a el/la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo en la página web de esta cartera de Estado.

TERCERA: Encárguese a el/la titular de la Dirección Administrativa la socialización y remisión del presente Acuerdo para su respectiva publicación en el Registro Oficial.

CUARTA: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Juan Sebastián Palacios Muñoz
MINISTRO DEL DEPORTE

Ministerio del Deporte

Dirección: Av. Gaspar de Villarroel E10-122 y 6 de Diciembre

Código postal: 170501 / Quito-Ecuador

Teléfono: + (593 2) 3969200

www.deporte.gob.ec